



Auto de Sustanciación 208.- Radicación 2020-00093.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).-

Atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 2° del Artículo 579 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes, dentro de este proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)**, promovido por los ciudadanos **NÉSTOR LÓPEZ MURILLO** y **MARÍA MARLENY RAMÍREZ OSPINA**, radicado bajo la partida número **632724089001-2020-000093-00**, así:

Rama Judicial

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

República de Colombia

1.1.- DOCUMENTAL: Es admisible la prueba documental allegada con el escrito de demanda y relacionada como tal, la cual será apreciada por su valor legal, al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda.-

2.- PRUEBAS DE OFICIO

No se considera necesario decretar pruebas de oficio en este asunto, sin embargo el Despacho, se reserva el Derecho a decretar y practicar las pruebas que en el transcurso de la actuación resultaren necesarias y útiles para resolver el asunto objeto de debate.-

De otro lado, se dispone **CONVOCAR** a las partes, para que concurran personalmente a la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA**, en la cual se proferirá la correspondiente **SENTENCIA**.-



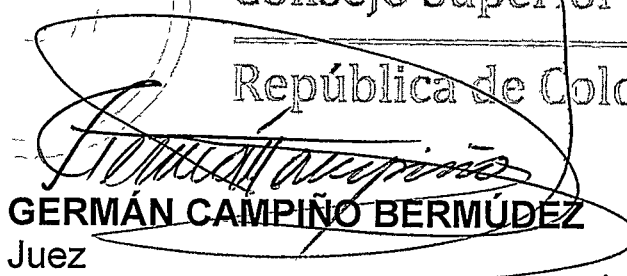
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Con tal fin se señala, el día **LUNES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE (11:00) DE LA MAÑANA.-**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Número **806**, del 04 de Junio de 2020, expedido por la Presidencia de la República y en los Acuerdos Números **PCSJA20-11632**, del 30 de Septiembre de 2020 y **CSJQUA20-23**, del 01 de Octubre de 2020, expedidos por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, respectivamente, dicho acto procesal se hará de manera virtual.-

NOTIFÍQUESE.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez